



## Provincia de Santa Fe - Poder Ejecutivo

2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López

**Número:**

**Referencia:** EE-2026-00039170-APPSF-PE

### **V I S T O:**

El Expediente EE-2026-00039170-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital – PGD – “Timbó” cuyas actuaciones se relacionan con la aprobación de los procedimientos para la implementación del Decreto N° 836/26 “Marco Normativo para la Inclusión Educativa en la Provincia de Santa Fe”, en cuanto al Modo de intervención, Asesoramiento y Orientación; y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Educación Especial eleva la propuesta, con el formulario denominado "Modelo de solicitud de asesoramiento y orientación", elaborado en base a lo establecido en la Ley Nacional de Educación N° 26206, la Ley para Personas con Discapacidad N° 22431, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad aprobada por Ley N° 26378, con jerarquía constitucional según Ley Nacional N° 27044, la Convención sobre los Derechos del Niño, y demás normas complementarias en materia de inclusión educativa;

Que señala que la Inclusión se asume como principio rector del sistema educativo, entendida como el proceso que garantiza el derecho de todas las personas a aprender y participar en igualdad de condiciones, promoviendo la transformación de las culturas, políticas y prácticas escolares para responder a la diversidad del estudiantado;

Que la corresponsabilidad implica que la garantía del derecho a la educación inclusiva no recae en un único actor, sino que debe ser asumida de manera compartida por los distintos niveles del Estado, las instituciones educativas, las familias, los equipos técnicos y la comunidad;

Que las intervenciones entre instituciones del sistema educativo permiten articular distintos modos de intervención para efectivizar el acompañamiento de



las trayectorias educativas de los estudiantes en el marco del principio de corresponsabilidad institucional, a través de distintas estrategias de acompañamiento y orientación;

Que estos modos deben ser dinámicos y flexibles de manera tal que cualquiera de ellos pueda ser el punto de partida para la intervención, respetando siempre los procesos y la singularidad de los estudiantes;

Que los modos de intervención son: Asesoramiento y Orientación, Acompañamiento a los estudiantes en Proyectos de Inclusión, en la escuela de nivel obligatorio y/o modalidad y Espacios de Apoyos Complementarios;

Que el Asesoramiento y Orientación se podrá solicitar a la Escuela de Educación Especial a través de sus equipos supervisivos, cuando se hayan identificado dificultades en el aprendizaje de un estudiante y no se hayan alcanzado los objetivos establecidos, tras haber implementado todas las estrategias pedagógicas disponibles dentro de la institución, con el fin de recibir asesoramiento y orientación pedagógica respecto de situaciones vinculadas a la diversidad y a los procesos de enseñanza y aprendizaje;

Que dicha intervención no requiere la existencia de un Proyecto de Inclusión ni de la matriculación de un estudiante en la Escuela de Educación Especial, ya que se enmarca en el principio de corresponsabilidad interinstitucional para fortalecer las prácticas inclusivas en todas las escuelas;

Que corresponde al Ministerio de Educación establecer procedimientos claros y sistematizados para la implementación del Decreto N° 836/26 "Marco Normativo para la Inclusión Educativa en la Provincia de Santa Fe", para la solicitud e implementación del modo de intervención de la educación especial, Asesoramiento y Orientación en instituciones de gestión oficial y privada de la Provincia de Santa Fe;

Que por lo expuesto resulta necesario el dictado de la presente normativa, en el marco de un modelo pedagógico y social de la discapacidad, bajo el paradigma de los derechos humanos y el paradigma social de la inclusión educativa, que reconoce la diversidad como un valor y la responsabilidad del sistema en la remoción de las barreras que impiden el pleno ejercicio del derecho a la educación;

Que las Subsecretarías de Inclusión Educativa y su par de Legal, Técnica y Despacho, Órdenes 5 y 8 respectivamente, han tomado conocimiento y brindan prosecución al trámite;

Que en Orden 11 la Secretaría de Educación requiere la elaboración de la norma legal que apruebe los documentos que, como Anexos, forman parte del presente decisorio;

Atento a ello;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN**

**R E S U E L V E:**



*Provincia de Santa Fe*  
Ministerio de Educación

**1º)** - Aprobar el procedimiento para la implementación del Decreto N° 836/26 "Marco Normativo para la Inclusión Educativa en la Provincia de Santa Fe", en cuanto al modo de intervención mediante el "Modelo de Solicitud de Asesoramiento y Orientación" conforme al Anexo I: "Solicitud e Implementación, administración y actuación para el Modo de intervención en Asesoramiento y Orientación" que, como Anexos, integran este decisorio.

**2º)** - Hágase saber y archívese.

G2 – Aprobar/digitales  
39170/ P.M.

Firmado Digitalmente por GOITY Jose  
Ludovico



PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de Educación

## **Solicitud e Implementación, administración y actuación para el**

### **Modo de intervención en Asesoramiento y Orientación**

#### **ASESORAMIENTO Y ORIENTACIÓN**

Es uno de los modos de intervención para efectivizar el acompañamiento de las trayectorias educativas de los estudiantes con o sin discapacidad en el marco del principio de corresponsabilidad interinstitucional, por lo tanto, no requiere la existencia de un Proyecto de Inclusión ni de la matriculación de un estudiante en la Escuela de Educación Especial.

La Escuela de Nivel Obligatorio y /o Modalidades podrá solicitar el acompañamiento de la Escuela de Educación Especial, a través de sus equipos supervisivos, cuando se han identificado dificultades en el aprendizaje de un estudiante y no se hayan alcanzado los objetivos establecidos, tras haber implementado todas las estrategias pedagógicas disponibles dentro de la institución.

#### **1.- ACTORES INTERVINIENTES:**

- Docente, profesora/or, preceptora/or y representante del equipo directivo de las escuelas de nivel obligatorio y/o modalidades.
- Docente, uno o más miembros del equipo interdisciplinario, siempre en un trabajo articulado con el equipo directivo de las escuelas de educación especial

#### **2.- IMPLEMENTACIÓN:**

1. En cualquier momento del ciclo lectivo y en cualquiera de los niveles de la escolaridad.

2. En el caso en que la escuela de nivel obligatorio y/o modalidades no esté referenciada con una escuela de educación especial, se dará intervención a las instancias de supervisión correspondientes para tal asignación.
3. La escuela de nivel obligatorio y/o modalidades, ante el surgimiento de una situación problemática concreta en la trayectoria educativa de una/un estudiante, habiéndose agotado los recursos propios para su resolución, con intervención de la supervisión del nivel y en consulta con la supervisión de la modalidad, solicitará mediante nota formal y adjuntando el registro de intervenciones, a la escuela de educación especial su intervención.
4. La escuela de educación especial recepcionará dicha solicitud y se acordará un encuentro, el cual se realizará en la sede escolar convenida por ambas instituciones.
5. Los encuentros acordados implicarán la búsqueda de estrategias de abordaje a la situación problemática y al seguimiento de las mismas en forma corresponsable.
6. Los equipos directivos de ambas escuelas tomarán las decisiones administrativas necesarias para garantizar los tiempos institucionales que dichos encuentros requieran dentro del horario escolar.
7. Las estrategias construidas corresponsablemente serán llevadas a cabo por la escuela de nivel obligatorio, a través de un abordaje institucional de las situaciones problemáticas promoviendo la construcción de la convivencia.
8. Evaluación: las/os actores intervinientes se reunirán durante el año periódicamente a los fines de evaluar durante el proceso las estrategias de abordaje acordadas. Requiriéndose un encuentro antes de culminar el ciclo lectivo a efectos de planificar el año siguiente.

### 3.-ASPECTOS ADMINISTRATIVOS:

1. La escuela de nivel obligatorio y/o modalidad registrará en el sistema que el Ministerio de Educación disponga: a) la escuela de educación especial con la cual se articula dicho asesoramiento, b) el tiempo estimado en el que se llevará a cabo el mismo y c) el/la agente responsable en la intervención.
2. La escuela de educación especial dejará expresado en acta quien será el actor interviniente que llevará adelante el asesoramiento y orientación.

3. Se informará la nómina de instituciones, cantidad de alumnas/os y responsable del asesoramiento a las instancias de Supervisión correspondientes.
4. Informará a los responsables parentales de dicha intervención



Provincia de Santa Fe - Poder Ejecutivo

2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López

## **Hoja Adicional de Firmas**

### **Anexo**

**Número:**

**Referencia:**

---

El documento fue importado por el sistema Timbó.

Firmado Digitalmente por GOITY Jose  
Ludovico



PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de Educación

## ANEXO I

### MODELO DE SOLICITUD DE ASESORAMIENTO Y ORIENTACIÓN

Quien solicita:

- Escuela de nivel obligatorio y/o modalidad: N°\_\_\_\_\_ /Localidad:\_\_\_\_\_/ Equipo Directivo\_\_\_\_\_/ Docentes a cargo:\_\_\_\_\_/ Sala / Grado / Curso \_\_\_\_/Turno\_\_\_\_\_

A quien solicita:

- Escuela de educación especial: N°\_\_\_\_/ Localización:\_\_\_\_\_/ Equipo Directivo\_\_\_\_\_/ Equipo Interdisciplinario\_\_\_\_\_/
- Supervisión correspondiente: \_\_\_\_\_

Motivo del pedido de intervención:

- Problemática:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

- Estrategias de intervención en las dimensiones: institucional / didáctico-curricular/ comunitaria/ afectiva.\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

- Responsables de la ejecución y seguimiento de las intervenciones en cada una de las dimensiones.\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

(Al momento de coordinar la reunión con la escuela de educación especial o equipo supervisivo se acordarán: la frecuencia de encuentros para el seguimiento y el cierre y/o continuidad del asesoramiento.)

Firmas correspondientes:



Provincia de Santa Fe - Poder Ejecutivo

2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López

## Hoja Adicional de Firmas Anexo

**Número:**

**Referencia:**

---

El documento fue importado por el sistema Timbó.

Firmado Digitalmente por GOITY Jose  
Ludovico